



DELEGA FACULTAD PARA OPERAR CUENTA CORRIENTE GIRADORA LOCAL N° 61500050895, DEL BANCO DEL ESTADO DE CHILE, SUCURSAL ANGOL, ABIERTA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN PREVISIONAL INTEGRAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE ANGOL, CAPRI IPS ANGOL, EN LOS FUNCIONARIOS QUE INDICA

**RESOLUCION
EXENTA N° 162**

SANTIAGO, 16 ABR 2018

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

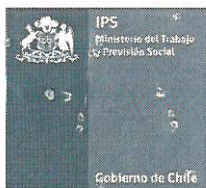
2.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra establecido en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3.- La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

4.- El artículo 27 de la Ley N° 19.269, que establece que el personal a contrata de la Institución que se les asigne funciones de carácter directivo, no podrá exceder del 7% de los funcionarios a contrata.

5.- El artículo 77 y siguientes de la Ley 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el Decreto N° 2421 de 1964, del Ministerio de Hacienda.

6.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me confiere el artículo 57, de la Ley N° 20.255.



CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto de Previsión Social requiere actualizar la operatividad de las cuentas corrientes institucionales para girar cheques, retirar talonarios, cartolas, cheques protestados y documentos desde la casilla, dar órdenes de no pago y efectuar la ratificación y publicación de los documentos en caso de pérdida, hurto o robo de un cheque o talonarios de cheques en el **Centro de Atención Previsional Integral CAPRI IPS Angol**, para lo cual necesita delegar las facultades respectivas en los funcionarios de dicho CAPRI.

2.- Que, atendida la modificación de la nómina de funcionarios delegatarios que se consignara en la Resolución Exenta N° 523, de 07 de agosto de 2014, aprobada por la Superintendencia de Pensiones mediante Oficio Ordinario N° 19346, de 28 de agosto de 2014, se hace necesario actualizar dicha nómina, lo que permitirá la operatividad de la cuenta corriente descentralizada denominada **GIRADORA LOCAL N° 61500050895**, del **Centro de Atención Previsional Integral CAPRI IPS Angol**, abierta en la Oficina Principal del **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, y que opera en su Sucursal **Angol**.

3.- Que, el Director Regional IPS, Región de la Araucanía, a través de su Oficio Ordinario N° 800/048/2018 de 01 de marzo de 2018, ha propuesto la nómina de funcionarios que reúnen las condiciones de responsabilidad, eficiencia e idoneidad necesarias para cumplir las funciones que se requiere delegar, a fin de operar la citada Cuenta Corriente del Instituto.

4.- Que, atendido que el Instituto de Previsión Social debe contar con firmas giradoras para operar la cuenta corriente identificada en el Considerando 2, por Oficio Ordinario N° 99-2018, de 15 de marzo de 2018, el Jefe (S) del Departamento de Finanzas solicitó la dictación de la Resolución Exenta que actualice la nómina de funcionarios delegatarios.

RESUELVO:

1.- **Delégase**, a contar de la total tramitación de la presente resolución, la facultad de girar cheques, retirar talonarios, cartolas, cheques protestados y documentos desde la casilla, dar órdenes de no pago y efectuar la ratificación y publicación de los documentos en caso de pérdida, hurto o robo de un cheque o talonarios de cheques, para efectos de operar la cuenta corriente denominada **GIRADORA LOCAL N° 61500050895**, abierta en la Oficina Principal del **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, y que opera en su Sucursal **Angol**, destinada al pago de beneficios previsionales y gastos del **Centro de Atención Previsional Integral CAPRI IPS Angol**, en los funcionarios de dicho CAPRI que a continuación se individualizan:



NOMBRE	JULIO CESAR CONTRERAS BARATELLA
CARGO	DIRECTOR REGIONAL
GRADO	6° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[REDACTED]
CALIDAD JURIDICA	PLANTA

NOMBRE	MYRIAM PATRICIA MUÑOZ CID
CARGO	EJECUTIVA PLATAFORMA
GRADO	10° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[REDACTED]
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

NOMBRE	MONICA DEL CARMEN ASTETE RAMIREZ
CARGO	JEFA PLATAFORMA DE ATENCIÓN
GRADO	16° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[REDACTED]
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

NOMBRE	MARTA LILIANA ARANCIBIA SALAZAR
CARGO	EJECUTIVA PLATAFORMA
GRADO	12° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[REDACTED]
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

NOMBRE	FREDDY HUGO LANDEROS FIGUEROA
CARGO	JEFE SUCURSAL
GRADO	8° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[REDACTED]
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

NOMBRE	BERNARDITA MARIA DANIELA MÉNDEZ SALDÍAS
CARGO	CAJERA
GRADO	17° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[REDACTED]
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

NOMBRE	JULIO NICOLÁS OYARZO CÁRDENAS
CARGO	COORDINADOR FINANZAS
GRADO	14° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[REDACTED]
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

NOMBRE	SOLEDAD ANDREA PAREDES CIFUENTES
CARGO	ASISTENTE SOCIAL
GRADO	15° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[REDACTED]
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

2.- Dispónese que, para el ejercicio de la facultad de girar cheques, que se delega por la presente resolución, deberán concurrir dos de los apoderados autorizados en el Resuelvo precedente.

3.- Déjase establecido, que los funcionarios individualizados del Centro de Atención Previsional Integral CAPRI IPS Angol, en quienes se delega la facultad de la especie, tendrán la obligación de rendir fianza en los términos dispuestos en la legislación vigente e instrucciones dictadas al efecto; así como tomar conocimiento del “Manual de Procedimiento Apertura, Modificación Apoderados de Firmas y Cierre de Cuentas Corrientes”, aprobado por Resolución Exenta N° 548, de 13 de octubre de 2015, de esta Dirección Nacional, publicada en el ambiente “Procedimientos Institucionales” de la Intranet del IPS, y cumplir estrictamente con las responsabilidades que dicho documento asignada a los funcionarios delegados.

4.- Téngase presente, que en la designación de los funcionarios a contrata para operar la referida cuenta bancaria, se ha observado lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 19.269, citada en el Vistos N°4, de la presente Resolución.

5.- Déjase sin efecto, a contar de la total tramitación del presente Instrumento, la Resolución Exenta N° 523, de 07 de agosto de 2014, aprobada por la Superintendencia de Pensiones mediante Oficio Ordinario N° 19346, de 28 de agosto de 2014.

6.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 4 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2006, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.



Elévese la presente resolución a la Superintendencia de Pensiones, para su aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2°, del artículo 5°, del D.L. N° 49, de 1973 y al Oficio Ordinario N° 10385, de 15 de julio de 2008, de la citada Entidad Fiscalizadora.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento Secretaría General y Transparencia, a las Jefaturas de las unidades indicadas en la Distribución de la presente Resolución.


PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCIÓN:

- Jefe de Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Canales de Atención a Clientes
- Dirección Regional IPS de la Región La Araucanía
- Departamento Contraloría Interna
- Departamento Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Secretaría General y Transparencia
- Departamento Cobranza Institucional
- Subdepartamento Tesorería
- Unidad Gestión de Pagos
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Centro Atención Previsional Integral CAPRI IPS Angol
- Funcionarios Delegatarios


MEES/MSR/MVEW/MEGA/IPAB/MRC/mrc
Cta. Corriente BANCO DEL ESTADO CAPRI IPS Angol
III- (Folio DSGT 6341-130-25)



Superintendencia de Pensiones



OFICIO FIS
N° 10262

7 de Mayo de 2018



OFICIO ORDINARIO N°

ANT.: Oficio Ord. D.T.D. N° 6341-130-26, de fecha 18 de abril de 2018, de la Sra. Jefa Departamento Secretaría General y Transparencia, del Instituto de Previsión Social.

MAT.: Aprueba Resolución Exenta N° 162, de fecha 16 de abril de 2018, del referido Instituto, sobre delegación de facultades para operar la cuenta corriente bancaria que indica.

FTES.: Leyes N°19.269 y N°20.255, artículo 48 y D.L. N°49, de 1973.

IP. CONVIVENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION	
N° 6341-130-27	FECHA 08/5/18
DESTINO SI. Jefe S.D. Gestión Resoluciones.	
FIRMA	

Jud. : O. Harpele

DE : SUPERINTENDENTE DE PENSIONES

A : SEÑOR DIRECTOR NACIONAL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Ese Instituto de Previsión Social, en conformidad a lo dispuesto por el D.L. N° 49, de 1973, ha elevado en consulta a esta Superintendencia para su aprobación, la Resolución Exenta N° 162, de fecha 16 de abril de 2018, mediante la cual el señor Director Nacional de esa Entidad delega en los funcionarios que se individualizan, las facultades bancarias de girar cheques, retirar talonarios, cartolas, cheques protestados y documentos desde la casilla, dar órdenes de no pago y efectuar la ratificación y publicación de los documentos en caso de pérdida, hurto o robo de un cheque o talonarios de cheques, para efectos de operar la cuenta corriente denominada GIRADORA LOCAL N° 61500050895, abierta en la Oficina Principal del Banco del Estado de Chile y que opera en su Sucursal de Angol, destinada al pago de beneficios previsionales y gastos del Centro de Atención Previsional Integral CAPRI IPS Angol.

Del mismo modo, en la Resolución se indica que para el ejercicio de la facultad de girar cheques que se delega, deberán concurrir dos de los apoderados autorizados.

Además, se señala que los funcionarios a quienes se delega la facultad en comento, tendrán la obligación de rendir fianza de conformidad con la legislación vigente.

Asimismo, se deja constancia que en la designación de los funcionarios a contrata para operar la referida cuenta corriente bancaria, se ha observado lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 19.269.

Finalmente, en la presente Resolución se expresa que se deja sin efecto a contar de su total tramitación, la Resolución Exenta N°523, de 7 de agosto de 2014, que fuera aprobada por esta Superintendencia mediante Oficio Ord. N°19346, de 28 de agosto de 2014.

Habiendo tomado conocimiento del texto de la Resolución referida, esta Superintendencia -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 20.255- le da su aprobación, por estimar que se ajusta a las normas legales que rigen la materia.

Saluda atentamente a usted,


OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
Superintendente de Pensiones

**INCLUYE
ANTECEDENTES**


ACR/PWV/SBL/sbl

Distribución:

- Sr. Director Nacional Instituto de Previsión Social (Devuelve carpeta con antecedentes)
- Fiscalía
- Oficina de Partes (Remite documentación original)
- Archivo